

CURSO MECANISMO DE AJUSTES EN FRONTERA DE CARBONO (MAFC/CBAM)

PROGRAMA

1. INTRODUCCIÓN

Las emisiones de gases invernadero. Necesidad de un acuerdo global El Protocolo de Kioto (COP 3) y el Acuerdo de Paris (COP 21). La política de Europa. Las absorciones de carbono (el sector «UTCUTS»). La prohibición de importar del «sistema de diligencia debida». La «declaración de diligencia previa».

2. EL COMERCIO DE EMISIONES

El comercio como instrumento mitigador. El paquete «Objetivo 55». Las asignaciones anuales de emisiones. El «Régimen de Comercio de Derechos de Emisión» de la Union Europea (RCDE UE). El régimen del comercio de derechos de emisión en España

3. EL «DERECHO DE EMISIÓN»

El derecho de emisión como activo financiero. Las subastas. La asignación gratuita y la fuga de carbono. Transmisión. Los mercados de derechos de emisión.

4. EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL RCDE EU

La autorización. Las actividades sujetas distintas de la aviación, la navegación, edificios y transporte. Las instalaciones incluidas. El plan de seguimiento. El ciclo de cumplimiento. La Reserva de Estabilidad del Mercado. El registro.

5. EL MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO (MAFC/CBAM)

La necesidad de realizar ajustes en frontera. El sistema del mecanismo de ajuste en frontera por carbono. Entrada en vigor. Mercancías sujetas y las mercancías excluidas. A' mbito de aplicación: importaciones y trafico de perfeccionamiento activo. El «declarante autorizado»: importadores y representantes indirectos. Procedimientos de solicitud. El operador de la instalación.

6. LOS CERTIFICADOS MAFC/CBAM

Los certificados. La compra, cancelación y recompra de certificados MAFC. El precio. El Registro MAFC. La entrega de certificados MAFC por el declarante autorizado. Los ajustes por asignación gratuita de derechos de emisión y por el precio del carbono pagado en otros países.

7. LA DECLARACIÓN MAFC/CBAM

Las mercancías importadas y la información sobre el tráfico de perfeccionamiento y mercancías de retorno. La declaración de emisiones y el cálculo de las emisiones implícitas de las mercancías. La información remitida por los operadores de las instalaciones del tercer país.

8. EL «PERIODO TRANSITORIO»

Entrada en vigor y duración. Los informes obligatorios en el periodo transitorio. El «declarante notificante»: importadores y representantes indirectos. Notificación de las emisiones implícitas de las mercancías importadas. La información a solicitar al operador. El Registro Transitorio.

Dirigido a importadores, agentes de aduanas, transitarios y cualquier empresa relacionada con las mercancías incluidas en mecanismo de ajustes en frontera de carbono. **Duración:** 3 horas y media. **Obligación de aplicar el mecanismo:** a partir de 1 de octubre de 2023.